

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

## CIRCULAR CSJCAC23-22

Fecha: 6 de febrero de 2023

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y

ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: "Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante."

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Auto del 26 de enero de 2023, emitido por la <u>Juez Cuarta Civil Municipal de Manizales</u>, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Graciela Gutiérrez Sánchez, radicado con el número 17001-4003-004-2023-00021-00, mismo que se transcribe a continuación:

"...QUINTO: Ordenar que por Secretaría se oficie al Consejo Seccional de la Judicatura para que informe a todos los Juzgados del país sobre la apertura de este proceso de liquidación patrimonial de persona natural de la señora GRACIELA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 24.320.568, advirtiendo que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido a este Despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.

Además, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este juzgado. (artículo 564 num 4 y artículo 565 num. 7 del CGP).

La incorporación de estos procesos deberá hacerse antes del traslado para la objeción de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, con excepción de las obligaciones por alimentos..."

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11315-11317

Correo electrónico: cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta

FEDB / VOH

